

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE JUNIO DE 1981

No. 19.349

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 21 de 22 de mayo de 1981, por el cual se aprueba la Resolución N° 40 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de la Jugada denominada Apuesta a Ganador del Hipódromo Presidente Remón.

Decreto N° 22 de 22 de mayo de 1981, por el cual se aprueba la Resolución N° 41, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de la jugada denominada One Two del Hipódromo Presidente Remón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

APRUEBASE EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE LA JUGADA APUESTA A GANADOR Y ONE TWO DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON.

DECRETO NUMERO 21
(de 22 de mayo de 1981)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 40 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de la jugada denominada "APUESTA A GANADOR" del Hipódromo Presidente Remón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Artículo 1046 del Código Fiscal

DECRETÁ:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No. 40 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, cuyo texto es el siguiente:

"REPÚBLICA DE PANAMA- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO - RESOLUCION No. 40, PANAMA, 7 DE ABRIL DE 1981 - LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, debidamente autorizada por el Artículo 1046 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses

de la Junta de Control de Juegos, reglamentar en el Hipódromo Presidente Remón, lo relativo a la jugada de "APUESTA A GANADOR".

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Apruébase el Reglamento de la jugada denominada "APUESTA A GANADOR" del Hipódromo Presidente Remón, cuyo texto es del tenor siguiente:

ARTICULO 2o.: La jugada a ganador consiste en acertar el primer caballo en llegar a la meta en una carrera pública y en forma oficial.

ARTICULO 3o. Forma de apostar: Los caballos de las carreras designadas serán reunidos en un máximo de doce apuestas y las mismas aparecerán claramente ordenadas en el programa oficial. El número de venta a ganador será el que aparece al margen izquierdo del programa oficial.

ARTICULO 4: En las tribunas del Hipódromo y en las Agencias fuera del Hipódromo estarán señaladas las ventanillas de venta de la jugada a "Ganador". El valor de los boletos de la apuesta será de UNO, DOS Y DIEZ BALBOAS (B/1.00, 2.00 y 10.00).

ARTICULO 5o. Para efectos de dividendos se seguirán las siguientes reglas: Al monto total de las apuestas se deducirá el 30% y la cantidad restante se definirá como el monto neto. El monto neto dividido entre el monto apostado al boleto ganador, será el dividendo a repartir por balboa apostado. El dividendo oficial será anunciado en base al boleto de Dos Balboas (B/2.00).

ARTICULO 6o. En caso de empate cobrarán todas las jugadas involucradas en el empate, de acuerdo con las siguientes reglas: el monto neto a repartir será dividido en dos partes iguales y cada parte a su vez, será dividida entre el monto apostado en cada una de las jugadas ganadoras. Este resultado será el dividendo a pagar por cada balboa apostado.

ARTICULO 7o. En caso de retiros tardíos no pudiera partir un caballo por deficiencias mecánicas del partidario, se devolverá el dinero apostado al ejemplar retirado, siempre y cuando no forme parte de una entrada o llave de apuesta, en el caso de que el ejemplar forme parte de una llave de apuesta o entrada, los demás componentes defenderán el dinero apostado.

ARTICULO 8o. En caso que en una carrera hubiera menos de 4 apues-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

tas, se cancelará a criterio de la Gerencia, la apuesta a Ganador.

Artículo 30. En caso que el ganador oficial de una carrera no fuera acertado por ningún apostador, el monto a repartir será distribuido entre los ganadores de la "APUESTA A GANADOR" de la correspondiente jugada de la siguiente semana.

ARTICULO 100. El dinero de la "APUESTA A GANADOR" constituye un fondo oficial que no tiene relación alguna con cualquiera otro de los diversos fondos de apuestas.

ARTICULO 110. Sométase a la consideración del Organismo Ejecutivo de conformidad con lo que dispone el Artículo 1046 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

(Fdo.) ROGELIO FABREGA ZARAK, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos - (Fdo.) DAMIAN CASTILLO DURAN, Contralor General de la República, Miembro Principal".

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto registrará desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ROGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 22
(de 22 de mayo de 1981)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 41, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981 que aprueba el Reglamento de la jugada denominada "ONE TWO", del Hipódromo Presidente Remón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Artículo 1046 del Código Fiscal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No. 41, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, cuyo texto es el siguiente: "REPUBLICA DE PANAMA-MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO-RESOLUCION No. 41 PANAMA, 7 DE ABRIL DE 1981- LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, debidamente autorizada por el Artículo 1046 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses de la Junta de Control de Juegos, reglamentar en el Hipódromo Presidente Remón lo relativo a la jugada de "ONE-TWO".

RESUELVE:

ARTICULO 10- Apruébase el Reglamento de la jugada denominada "ONE-TWO" del Hipódromo Presidente Remón, cuyo texto es del tenor siguiente:
ARTICULO 20- La jugada conocida como "ONE TWO" consiste en acertar el orden exacto de llegada de los dos primeros caballos que lleguen a la meta en la carrera.

ARTICULO 30- Queda claro, que si el primero y segundo lugar del "ONE TWO" estuvieron ocupados por caballos en entrada, llave de apuesta o field

de apuesta, se tomará solamente en cuenta el primero de éstos y los demás se ignoran para los efectos de esta apuesta, tomándose en consideración el primer caballo de otra apuesta que sigue.

ARTICULO 4- La carrera designada para la apuesta del "ONE TWO" estará claramente indicada en el programa oficial como carrera de "ONE TWO"

ARTICULO 5- El valor de los boletos será de UNO, DOS Y DIEZ BALBOAS (B/ 1.00, 2.00 y 10.00).

ARTICULO 6- Para efectos de dividendos se seguirán las siguientes reglas:

Al monto total de apuestas se le deducirá el 35 por ciento, la cantidad restante se definirá como el montoneto. El monto neto dividido entre monto apostado a la combinación ganadora, será el dividendo a repartir por balboa apostado.

El dividendo oficial será anunciado en base a dos balboas (B. 2.00).

ARTICULO 7- En caso de empate cobrarán todas las combinaciones involucradas en el empate de acuerdo con la siguiente regla:

El monto neto a repartir será dividido en dos partes iguales y cada parte, a su vez, será dividida entre el monto apostado en cada una de las combinaciones ganadoras. Este resultado será el dividendo a pagar por cada balboa apostado.

ARTICULO 8- En caso de retiros tardíos o no pudiera partir un caballo por deficiencias mecánicas del partidor se devolverá el dinero de las combinaciones involucradas, con el retiro, siempre y cuando el caballo vaya solo; si el caballo retirado forma parte de una llave, entrada o field de apuesta, los demás componentes del grupo defenderán el dinero apostado.

ARTICULO 9- Cancelación: En caso de que la carrera asignada como apuesta del "ONE TWO" quedaran solo dos apuestas para combinar, se cancelará la apuesta de "ONE TWO".

ARTICULO 10- En caso de que el orden oficial de llegada del "ONE TWO" no fuera acertado por ningún apostador, el monto a repartir será distribuido, entre los ganadores del "ONE TWO" de la correspondiente jugada de la siguiente semana.

ARTICULO 11- El dinero del "ONE TWO" constituye un fondo especial que no tiene relación alguna con cualquiera otro de los diversos fondos de apuestas.

ARTICULO 12- Sométase a la consideración del Órgano Ejecutivo de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 46 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

(Fdo)
ROGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos
(Fdo)

DAMIAN CASTILLO DURAN

Contralor General de la República,
Miembro Principal".

ARTICULO SEGUNDO: Este De
regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 22
días del mes de mayo de mil novecien-
tos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO
presidente de la República

ROGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

**SEGUNDA CONVOCATORIA
AVISO DE LICITACION
INTERNACIONAL
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
PROGRAMA IPAT-BID**

**Licitación E-6-81
Préstamo No. 331/OC-PN**

**PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO
DE MANTENIMIENTO Y HERRAMIENTAS
PARA EL CENTRO DE CONVEN-
CIONES Y TURISMO**

Invitación para Licitación:

Hasta las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) del día 3 de agosto de 1981 se recibirán propuestas en las oficinas del Centro de Convenciones y Turismo (ATLAPA) para el suministro de equipo, materiales, mano de obra y todo cuanto fuera necesario para el Suministro de Equipo de Mantenimiento y Herramientas para el Centro de Convenciones y Turismo ubicado en Vía Israel, de acuerdo con las especificaciones elaboradas Cárdenas y LYONS-VILLAMIL Y ASOCIADOS-E-CAISA.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al Código Fiscal de la República de Panamá y demás disposiciones legales pertinentes, así como al procedimiento adoptado entre el IPAT y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de las obras y contratos de construcción. Podrán participar todos los países miembros elegibles del BID y los países miembros del Fondo Monetario Internacional que sean declarados elegibles por el BID.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del préstamo No. 331-OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo.

La adjudicación del Contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del Banco y conforme a las normas que se establecen en el procedimiento citado.

Los pliegos de cargos e instrucciones pertinentes para la presentación de propuestas, así como las especificaciones pueden ser obtenidos en la Oficina Ejecutora IPAT-BID del Instituto Panameño de Turismo, dentro de las horas hábiles mediante el depósito de cheque certificado o en efectivo por la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50,000, por cada juego. Los cheques certificados serán emitidos a favor del Instituto Panameño de Turismo y el 80 por ciento de dicho depósito será reembolsado, con la devolución de los documentos en buenas condiciones, en la oficina arriba indicada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura de la Licitación. Los que retiren documentos y no participen en la Licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

La apertura de la Licitación será presidida por el Gerente General del

Instituto Panameño de Turismo (IPAT) o por su representante autorizado y el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Los documentos pertinentes para la presentación de propuestas, deben ser retirados a más tardar a los quince (15) días antes de la Licitación.

JORGE R. ARCSEMENAR,
Gerente General

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GABINA SIMITI RUIZ en favor de ANTONIO CAMARGO SIMITI o ANTONIO SIMITI, se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte pertinente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, tres de junio de mil novecientos ochenta y uno,

VISTOS:

En mérito a lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de GABINA SIMITI RUIZ desde el día 9 de junio de 1978 fecha de su defunción, y

SEGUNDO: Que su legítimo heredero es su hijo ANTONIO CAMARGO SIMITI o ANTONIO SIMITI, sin perjuicio de terceros las personas que hubieran probado su derecho.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

SEGUNDO: Que cumpliendo con lo establecido en los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial se fije y publique el edicto emplazatorio por el término legal de diez (10) días conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará las copias del mismo para su debida publicación por cuenta propia.

Desde el presente auto, se tiene como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) AMERICO RIVERA G., Juez 1o. del Cto. de Cocle. (Fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la

ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o, del Cto. de Cocle.

Ignacio Garcofa G.
Secretario

L-149143
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO.**

EMPLAZA:

A EUCARIS JUDITH BATISTA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto VICTOR SANTIAGO LAUREDO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 25 de enero de 1980.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 25 de enero de 1980

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito.

L-062963
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5979 de 4 de junio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en Ficha 031685 Rollo 6271 Imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LUCANOR FINANCE, INC."

Panamá, 18 de junio de 1981

L-062873
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 09-06-
81-56**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Seid International, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1271 Folio: 0184 Asiento 131273 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 030603 Rollo: 001526 Imagen 0227 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra vigente.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4935 del 15 de mayo de 1981 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 6165. Imagen 047 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diez de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 10:47 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-062783
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROGELIO GARCIA DE PAREDES BOYD, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, 29 de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981). VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ROGELIO GARCIA DE PAREDES BOYD, desde el día 15 de junio de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, OLGA ALEMAN DE GARCIA DE PAREDES, GLORIA GARCIA DE PAREDES ALEMAN, ROGELIO GARCIA DE PAREDES ALEMAN, IRMA GARCIA DE PAREDES ALEMAN, en condición de esposa e hijos del causante. Y OR-

DENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidase el edicto correspondiente. Cópiese y notifíquese.

(Fdo)

El Juez, Lido, Fermín O. Castañedas

(Fdo)

Gladys de Grosso
Secretaria

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de mayo de 1981

El Juez

Lido, Fermín O. Castañedas

La Secretaria

L- 062868

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE -
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 16/06
81-46**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Valtor S. A., se encuentra registrada en el Tomo: 0832 Folio: 0263 Asiento: 123285 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 073000 Rollo: 006214. Imagen: 0131 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura No. 5167 del 28 de mayo de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá según consta al Rollo 6214 Imagen 0131 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 2:45 p.m. Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nimia Macharaviaya
Por: Nilsa Chung de González
Certificador

L- 062869
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL RE -
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/06
81-08**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Research and Design Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 0727 Folio: 0564 Asiento: 121511 de

la Sección de Persona Mercantil desde el dos de septiembre de mil novecientos setenta. Actualizada en la ficha: 030805 Rollo: 001536, Imagen: 0175 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que dicha Sociedad, acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5059 del 26 de mayo de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6211, Imagen 0108 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 11:59 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
Nimia Macharaviaya
Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L- 062869
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LASOLICITUD: 17/
06/81-09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Finapa S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0589 Folio: 0215, Asiento: 120579 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la ficha: 018744 Rollo: 000877 Imagen: 0437 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5060 del 26 de mayo de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6211, Imagen 0043, de la sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 10:30 a.m. Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L- 062869
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5913 del 3 de junio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 065945, rollo 6270, imagen 0110, de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima deno-

minada,
"KNAPDALE INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 18 de junio de 1981

(L-062948)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5912 del 3 de junio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 065945 rollo 6270 imagen 0118 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KURNELL INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 18 de junio de 1981.

(L-062948)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada, "Rohles Investment Corporation, S.A.", ha sido disuelta según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 030922 rollo 6270, imagen 0028, desde el día 17 de junio de 1981.

ANIBAL ILLUECA S.
Presidente

Junio 22 del año de 1981

L210020
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 12

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.
EMPLAZA:

A WILLIAM DUANE BULLOCK de nacionalidad norteamericana, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto THELMA GLORIELA RICHARDS.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de mayo de 1981

El Juez,
(fdo.) Licio, Andrés A. Almendral C.
Juez Sexto del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

El Secretario
(fdo.) Licio, Elsie Alvarez A.

L-062699
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO 25
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A ERNESTO FUENTES varón, panameño, mayor de edad, casado y cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MARINA MADRID DE FUENTES.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá 16 de junio de 1981

El Juez,
(fdo.) Licio, Andrés A. Almendral C.
Juez Sexto del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

La Secretaria
(fdo.) Licio, Elsie Álvarez A.

(L-062945)
Única Publicación.)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3898 de 19 de mayo de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de junio de 1981,

en la Ficha 040664, Rollo 6210. Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "PAN-TOIA INDUSTRIAL LTD. INC."

(L062603)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.153 de 21 de mayo de 1981, extendida en la Notaría del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha: 001058 --Rollo: 6243, --Imagen: 0002-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GAMMA INVESTMENT AND FINANCE CORPORATION S.A."

Panamá, 16 de junio de 1981.

(L062691)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.445 de 27 de mayo de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 014227 Rollo 6243 Imagen 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EUROPEAN PROPERTIES INVESTMENTS CORP."

Panamá, 16 de junio de 1981.

(L062691)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.072 de 19 de mayo de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 015842 Rollo 6166 Imagen 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SARTA PROPERTIES S.A."

Panamá, 4 de junio de 1981.

(L010900)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público

que mediante Escritura Pública No. 5.358 de 26 de mayo de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha: 047947 Rollo: 6198 Imagen: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MANILOR TRADING CORP."

Panamá, 10 de junio de 1981.

(L010900)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5152 de 21 de mayo de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 000473 rollo 6194 imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DELTA INVESTMENT AND FINANCE CORPORATION S.A."

Panamá, 10 de junio de 1981.

(L010900)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4438 del 30 de abril de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 014074, rollo 5989, imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "POWERPACK SHIPPING CO. S.A."

Panamá, 1 de junio de 1981

L-010900

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4798 BIS de 12 de mayo de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 002655 rollo 6199 imagen 0232 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GLADBACH S.A."

Panamá, 19 de junio de 1981.

L-010900

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA.
CHIRIQUI.

EDICTO No. 090-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor DONACIANO RAMOS MARTINEZ, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-87-855, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18237, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has con 1354.45 mts 2 ubicada en MANCHUILA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANICETO RAMOS, ASUNCION CORREA.

SUR: EFIGENIO LEZCANO.
ESTE: CARRETERA DE DIVALIA A LA CARRETERA INTER-AMERICANA.

OESTE: ANICETO RAMOS, ASUNCION CORREA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 1981.
AGRM. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE
SALDANA,
Secretaria Ad Hoc

**JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL
DE PANAMA, CASA MATRIZ
AVISO DE REMATE**

ELSY V. DE CORNEJO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados la Sociedad FABRICA DE MUEBLES BUENO, S.A. representado por RAFAEL ENRIQUE BUITRAGO HO, RAFAEL BUITRAGO VALIENTE Y ANGELA HO DE BUITRAGO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados la sociedad FABRICA DE MUEBLES BUIHO, S. A. representada por RAFAEL E. BUITRAGO HO, RAFAEL BUITRAGO VALIENTE Y ANGELA HO DE BUITRAGO, se ha señalado el día dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

"Finca No. 2892, inscrita al folio 248 del Tomo 73 P. H., Sección de la Propiedad del Registro Público correspondiente a la Provincia de Panamá.

LINDEROS: Por el norte, pared medianera con apartamento A y área común por el sur y este y oeste resto libre de la finca.

Medidas: Según medidas del perimetro exterior de sus paredes: partiendo de un punto que se encuentra en la parte norte que se describe, se mide un metro setenta y cinco (1.75) en dirección sureste cincuenta centímetros (50) en dirección noreste, dos metros sesenta centímetros (2.60) en dirección sureste tres metros (3) en dirección sureste veinte centímetros (20) en dirección noreste un metro cuarenta y cinco centímetros -- (1.45) en dirección sureste dos metros diez centímetros (2.10) en dirección sureste, setenta y cinco centímetros (75) en dirección noreste, tres metros en dirección sureste veinticinco (25) centímetros en dirección suroeste, sesenta centímetros (60) en dirección sureste tres metros veinticinco (3.25) centímetros en dirección suroeste, sesenta y cinco centímetros (65) en dirección sureste tres metros con treinta y cinco (3.35) centímetros en dirección suroeste, treinta y cinco (35) centímetros en dirección noroeste, cuatro metros con sesenta centímetros -- (4.60) en dirección noroeste dos metros treinta y cinco (2.35) centímetros, en dirección suroeste, cuatro metros con cincuenta (4.50) centímetros en dirección un metro noventa centímetros -- (1.90) en dirección noroeste tres metros noventa y cinco centímetros (3.95) en dirección noroeste, cuatro metros setenta y cinco (4.75) en dirección noroeste, veinticinco centímetros (25) en dirección sureste cinco metros con (5) dirección noroeste, un metro sesenta centímetros (1.60) en dirección noroeste, cuatro metros con sesenta y cinco (4.65) en dirección noroeste para llegar al punto de partida.

Gravámenes: Se encuentra vigente primera hipoteca y anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/36,350.00) y el impuesto de inmueble adeudado por la suma de MIL DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 55.100 (B/1.207.55).

Superficie: Cientos sesenta metros cuadrados (160. mts²) Servirá de base para el remate la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 63/100 (23,512.63) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión

del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del REMATE se llevará a cabo el siguiente día sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento de parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregarán al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios se anunciará al Público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 del 22 de abril de 1975, art. 37).

Por tanto se fija el presente Aviso de REMATE en lugar público de este Despacho, hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

ELSY V. DE CORNEJO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Panamá, 25 de noviembre de 1980
Elsy V. DE Cornejo
La Secretaria

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA DE CORNEJO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra EDUARDO DE LA GUARDIA en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra EDUARDO DE LA GUARDIA, se ha señalado el día veintidós (22) de julio de 1981, para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles de Propiedad de EDUARDO DE LA GUARDIA que se describe a continuación: Finca No. 7861, inscrita al Tomo 253, Folio 92, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "EL RECUERDO", ubicado en el VALLE, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, terrenos de la finca de los vendedores; Sur, terrenos de la misma finca; Este, terrenos de la misma finca; Oeste, RIO ANTON. MEDIDAS: Norte, Ochenta y seis (86) metros; Sur, en una línea quebrada ochenta y ocho (88) metros; Este, en línea recta, noventa (90) metros; Oeste Setenta (70) metros. SUPERFICIE: Seis mil ochocientos quince (6.815) metros cuadrados.

AVALUO: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/54,537.50).

Finca No. 7863, inscrita al Tomo 253, Folio 98, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno parte de la finca denomi-

nada "EL RECUERDO", ubicado en el VALLE, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, terrenos vendidos a LOUIS MARTINZ, Sur, terrenos de los vendedores por donde proyectan abrir una calle de diez (10) metros de ancho; Este, terrenos de los vendedores por donde abrirán una calle de diez (10) metros de ancho; Oeste, terrenos de los mismos vendedores, por donde pasará otra calle de quince (15) metros de ancho, MEDIDAS: Norte, en línea recta, setenta (70) metros de extensión; Sur, setenta metros; Este y Oeste, en línea recta y en la extensión de cada una de ellas treinta (30) metros. SUPERFICIE Dos mil cien (2.100) metros cuadrados.

AVALUO: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/5.250,00).

Servirá de base el REMATE la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOA CON 02/100 (B/223.881,02) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de las siguientes horas, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo el REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de CINCO (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) del mismo se remiten para su publicación Legal.

(fdo) Elsy V. de Cornejo

ELSY VERNAZA DE CORNEJO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original
Panamá 24 de junio de 1981

Elsy V. de Cornejo
LA SECRETARIA

AVISO DE REMATE

MARIA HIGUERA DE MEDINA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, contra CATALINO ESCOBAR ARCIA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO contra CATALINO ESCOBAR ARCIA, se ha señalado el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que tenga lugar el REMATE del Bien Inmueble que se describe a continuación:

Finca No. 1082, inscrita al Folio 346 del Tomo 131 R.A., Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

La finca descrita constituye un globo de terreno de trece (13) hectáreas con 4505 metros cuadrados, ubicada en Los Carates, Corregimiento de Peñas Chafas, Distrito de Occ.

Linderos: Norte: Terreno de Juan Bautista Escobar; Sur: Terreno de Manuel González y Marino González. Este: Terreno de Antonio González y Vicente Osorio. Oeste: Terreno de Manuel González y Juan Pablo Vega. Avalúo: B/4.050,00.

Servirá de base para el Remate el avalúo, es decir, la suma de Cuatro mil cincuenta balboas con 00/100 (B/4.050,00) y será postura admisible las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El BANCO podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado en la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 (dieciocho) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA HIGUERA DE MEDINA,
Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutor.